



Constitucionales a veinte de tres de Octubre de
 mil ochocientos cincuenta y cuatro reunidos los
 S.S. Presidente y Concejales del Ayuntamiento
 de esta Ciudad de la misma con mi asistencia, para tratar
 de los asuntos de sus atribuciones, leida aprobada
 y firmada que fue el acta anterior y enterado
 de los Decretos oficiales de la Prov. n.º 152 y 153
 acordase lo siguiente.

El num.º 152 inserta una comunicacion del
 Sr. Director de Correos estableciendo las
 condiciones p.º llevar a efecto el Decreto sobre franquicia
 de franqueos de la correspondencia.
 que ha de regir desde 1.º de Nov.º Este dicho p.º
 breves la cuarta designa p.º la expedicion de los
 1.º de Nov.º de los mismos sitios en que se hacen en la actual
 lidad que a falta de sellos de a 8 cuartos se usen de
 de a cuatro, y que en el cambio que en la labor de
 partido se verificara desde el 1.º del citado mes de hasta
 el 15 del mismo, se de un sello de a dos cuartos por
 dos de a uno, tres de a cuatro por dos de a seis
 y tres sellos de a dos reales por uno de los de a seis
 nombrando Subinspector

El num.º 153 inserta una l.ª Orden
 del Subinspector de Correos de la C.ª de esta
 C.ª M.ª N.ª de esta
 P.º de la C.ª de esta
 P.º de la C.ª de esta

